



112/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

07 NOV 2025

DENTRO DEL TRAMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VÍA REGULAR LOTEOS
"CERCADO III" DEL DISTRITO MUNICIPAL N°
13, DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS:

A instancia del Sr. **ANGEL SEVERO MAMANI LIMA** con **C.I. 4259821**, en calidad de Representante Legal del Sr. **CALIXTO CONDORI CHIPANA** con **C.I. 451916** bajo Testimonio de Poder N° 535/2021, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso la Aprobación de Planimetría Vía Regular Loteo "CERCADO III" del Distrito Municipal N° 13 de El Alto, conforme la Ley Municipal N° 328/2016, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria: y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I.

Que la **Constitución Política del Estado Plurinacional** de 7 de febrero de 2009, establece en su Artículo 1 define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

El Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Asimismo, el Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

De igual forma el Artículo 302, determina como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014** señala en su Artículo 1 refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo**, indica en su Art. 4, inc. e) **Principio de buena fe:**

En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Que, la **Ley Municipal N° 328/2016, Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías**, establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Regular, su estabilidad y seguridad jurídica.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

**CONSIDERANDO II.**

Que, mediante **Testimonio N° 3875/2020** de fecha 14 de septiembre de 2020, suscrito ante Dario Valentin Alvarado Gomez, Notario de Fe Pública N° 21, referente a la Escritura Pública de División y Partición Unilateral de Una Parcela de Lote de Terreno en Bruto, el cual se encuentra registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con **Matrícula N° 2.01.4.01.0264146** y Formulario de Información Rápida Documento: 1729003, Tramite: 2407169 que se registra a nombre del Sr. **CALIXTO CONDORI CHIPANA**.

Que, mediante Documento Privado de Deslinde Voluntario con Certificación de Firmas y Rubricas (tramite Notarial N° 54/2023) suscrito en fecha 24 de julio de 2023, realizado ante la Notaria de Fe Pública N° 35 a cargo de la Abg. Susana Maria Condori Llifuta, Documento Privado de Deslinde Voluntario con Certificación de Firmas y Rubricas N° 1276847 suscrito en fecha 3 de agosto de 2022, realizado ante la Notaria de Fe Pública N° 17 a cargo del Abg. Richard Flores Ramirez, Documento Privado de Deslinde Voluntario con Certificación de Firmas y Rubricas N° 1152469 suscrito en fecha 7 de junio de 2022, realizado ante la Notaria de Fe Pública N° 17 a cargo del Abg. Richard Flores Ramirez y Edicto realizado en medio de prensa "La Gaceta Jurídica" de fecha 21 de noviembre de 2023.

Que, mediante **Testimonio N° 796 suscrito en fecha 3 de junio de 2025**, ante la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Notaria de Gobierno del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, el cual se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula **N° 2.01.4.01.0293904** se evidencia la **Cesión de Áreas** a Título Gratuito de una superficie de **3860.01 m2.**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante Comprobante de Pago **N° 939613** de fecha 18 de agosto de 2025 se evidencia la cancelación de **Bs.- Bs.- 2.887,80** (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 80/100 BOLIVIANOS) por derecho de Loteo.

CONSIDERANDO III:

Que, mediante Informe **CITE: DATC/UCMC-AC/JMVA/1113/2023** de fecha 28 de noviembre de 2023 emitido por el Lic. Juan Manuel Valeriano Apaza, Técnico Área de Cartografía, señala que: En base a las competencias de revisión a informe técnico georeferenciado del polígono se informa lo siguiente:

- a) El Polígono ha sido **incorporado** en base a los datos digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., de acuerdo a coordenadas UTM zona 19S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado.

COORDENADAS WGS - 84 zona 19S			COORDENADAS PSAD-56		
VERT.	ESTE (m.)	NORTE (m.)	VERT.	ESTE (m.)	NORTE (m.)
1	X=583198.206	Y=8180133.025	1	X=583384.035	Y=8180510.752
2	X=583283.683	Y=8180082.903	2	X=583469.514	Y=8180460.629
3	X=583229.012	Y=8179996.403	3	X=583414.842	Y=8180374.128
4	X=583145.590	Y=8180046.109	4	X=583331.419	Y=8180423.834

- b) En el polígono determinan una superficie Total de Área: 10.000,00 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- c) La propiedad, de acuerdo al Plano Cartográfico del G.A.M.E.A., se ubica en Ex Fundo Milluni Bajo, del Distrito Municipal Nro. 13.
- d) De acuerdo al cronograma de inspecciones del Área de Cartografía se realizó la inspección "in situ" del Levantamiento Topográfico Georeferenciado en fecha 24 de octubre de 2023 a horas 15:30, con equipo de precisión "Estación Total"
- e) Durante la inspección estuvo presente su Apoderado Legal el señor: Angel Severo Mamani Lima.
- f) Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014 categorizado como Terreno rustico.).
- g) El predio citado se encuentra delimitado por mojones de cemento.
- h) Se aclara que, las coordenadas tomadas en campo SI se encuentran dentro del margen de tolerancia, se adjunta fotocopia de plano con la firma de los presentes en la inspección IN SITU.
- i) Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia y en el archivo de planimetría aprobadas las colindancias son: Norte No se evidencia registros, al Este No se evidencia registros, al Sur Juana Condori de Poma e Hijos, al Oeste No se evidencia registros.
- j) De acuerdo a Plano Georeferenciado presentado por el interesado señala las colindancias al Norte Felicidad Quenta Vda. de Mamani, al Este Vecino, al Sur Juana Condori de Poma e Hijos, al Oeste Urbanización San Jose.

Que, por Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UV/NCA/139/2024** de fecha 16 de febrero de 2024 emitido por el Lic. Edgar Calisaya Arias Responsable de Nominación de Calles y Avenidas de la Unidad de Vialidad refiere que:



La Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, según análisis técnico de la nominación de calles y avenidas como; verificación en sistema de vidas colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales, verificación de vías colindantes y consolidadas, vías definidas, coordinación con los interesados, entre otras atribuciones, se define los nombres de vías existentes con AVENIDAS: HUARINA; CALLES: MAEDA, RIO BENI, LARECAJA Y RIO MADRE DE DIOS. Los mismos están consolidados físicamente e, por lo cual no podrán ser modificados posteriormente.

Que, por Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UV/DRP/218/2024** de fecha 11 de marzo de 2024 emitido por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad refiere que:

- Por lo tanto, las secciones transversales de vía, deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA(m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Vía tipo de 10.00 CALLE LARECAJA CALLE RIO BENI	2.00	6.00	2.00	10.00
Vía tipo de 12.00 CALLE RIO MADRE DE DIOS CALLE MAEDA	2.50	7.00	2.50	12.00
Vía tipo de 18.00 AVENIDA HUARINA	3.00	12.00	3.00	18.00

- El proyecto de aprobación de planimetría, en la vía REGULAR, deberá adecuarse en función al trazo vial definido.
- Para el efecto, se remite impresión del plano de trazo vial con los respectivos anchos de vía a detalle.

Que, mediante Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/356/2024** de fecha 12 de abril de 2024 emitido por el Arq. Jose Armando Quispe Limachi, de la Unidad de Administración Territorial – D.A.T.C. señala que:

"La Planimetría del LOTE "CERCADO III" (VIA REGULAR) del Distrito Municipal N°13, se encuentra bajo los siguientes antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, la planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:

MANZANA - A		
N° Lote	Superficie de Lote	m2
1	300.00	m2
2	300.00	m2
3	300.00	m2
4	300.00	m2
5	300.00	m2
6	300.00	m2
7	300.00	m2
8	300.00	m2
9	439.99	m2
10	300.00	m2
11	300.00	m2
12	300.00	m2
13	300.00	m2
14	300.00	m2
TOTAL	4339.99	m2

MANZANA - B		
N° Lote	Superficie de Lote	m2
1	300.00	m2
2	300.00	m2
3	300.00	m2
4	300.00	m2
5	300.00	m2
6	300.00	m2
TOTAL	1800.00	m2

Distribución de superficies por usos:

RELACION DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	6139.99 m2	61.40 %
AREA DE EQUIPAMIENTO	387.83 m2	3.88 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	3472.18 m2	34.72 %
TOTAL	10000.00 m2	100.00%

III. CONCLUSIONES:

De una revisión realizada a la Documentación Legal Adjunta al presente tramite, el Sr. Calixto Condori Chipana de acuerdo al **Folio Real 2.01.4.01.0264146** acredita una superficie de **10000.00 m2** y de acuerdo a informe **CITE: DATC/UCMC-AC/JMVA/1113/2023** el proyecto de planimetría es de **10000.00 m2**, datos que guardan relación con el proyecto y derecho propietario.

La cesión de áreas corresponde a: **387.83 m2** para Área de Equipamiento y **3472.18 m2** para Vías Públicas. Haciendo un total de **3860.01 m2** con un porcentaje del **38.60 %**, superficie que deberá ser regularizada por las Unidades y Áreas competentes de la Dirección General de Asesoría Legal.

El pago por derecho de urbanización del presente proyecto se encuentra de acuerdo al siguiente cuadro:

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION			
SUP. RESIDENCIAL	ARANCEL DATM/N° 06/2024	R.A.	MONTO A CANCELAR POR DERECHO DE URBANIZACION
6139.99 m2	0.47 Bs		2885.80 Bs
Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 80/ 100 bolivanos (monto que no incluye formulario de pago 2Bs.)			

(...)

Que, mediante Informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/MIOC/INF-012/2024** de fecha 11 de junio de 2024 emitido por los Abg. Maritza Isabel Ortiz Chino, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Freddy Bautista Argollo, Abg. H. Mario Contreras Vadillo, Abg. Sergio G. Barea Andia, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. José Yamir Condorena Conde, Abg. Maribel Limachi Mollericon y Abg. Catherine Montalván Yujra – Asesores Legales – Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales señalan: *“En atención a lo solicitado, de la revisión integra de los procesos penales, a cargo de los asesores del Área Penal dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, se puede informar que NO cursa proceso penal alguno con relación al LOTE- “CERCADO III” del Distrito Municipal N° 13 de la Ciudad de El Alto.”*

Que, por Informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/IMH/INF/35/2024** de fecha 17 de junio de 2024 emitido por la Abg. Irma Mamanai Huanca y Abg. Orlando Camacho Cuevas – Asesores Legales – Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales señala: *“Al respecto verificada los antecedentes de los procesos de gestiones 2017-2024 que cursan en el Área Civil de la Unidad de Asuntos jurisdiccionales dependiente de la Direccion General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A. informamos que del LOTE “CERCADO III” del Distrito Municipal N° 13, NO CURSA ANTECEDENTES ACCIONES LEGALES NCOADAS EN EL ÁREA CIVIL.”*

Que, mediante Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.094/2025** de fecha 11 de julio de 2025 emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Direccion General de Asesoría Legal señala que *“...la Unidad de Defensa y regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Direccion General de Asesoría Legal, ha gestionado y concluido, el registro de la cesión de áreas públicas de LOTE “CERCADO III” del Distrito Municipal N° 13, obteniendo documentos de propiedad de dichos inmuebles a favor y titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que una vez cumplido este proceso, se remite el presente informe, adjuntando copias debidamente validadas de la documentación obtenida para su conocimiento y a fin de que se efectúen las gestiones correspondientes, conforme al procedimiento establecido...”*

CONSIDERANDO IV.

En consecuencia, conforme lo descrito se establece que el presente tramite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, cursar informes respecto a la Cesión de Áreas Publicas suscritas y registradas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Además de tener plena constancia que se ha hecho efectivo el Pago por Derecho de Urbanización y mencionar que todos los antecedentes e informes del presente trámite administrativo quedan enmarcados dentro de la **Ley Municipal N° 328/2016**.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ". LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - **APROBAR la PLANIMETRÍA VÍA REGULAR LOTE “CERCADO III”**, ubicada en el Distrito Municipal No. 13 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo a Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/356/2024** de fecha 12 de abril de 2024:

MANZANA - A		
N° Lote	Superficie de Lote	m2
1	300.00	m2
2	300.00	m2
3	300.00	m2
4	300.00	m2
5	300.00	m2
6	300.00	m2
7	300.00	m2
8	300.00	m2

MANZANA - B		
N° Lote	Superficie de Lote	m2
1	300.00	m2
2	300.00	m2
3	300.00	m2
4	300.00	m2
5	300.00	m2
6	300.00	m2
TOTAL	1800.00	m2



9	439.99	m2
10	300.00	m2
11	300.00	m2
12	300.00	m2
13	300.00	m2
14	300.00	m2
TOTAL	4339.99	m2

Distribución de superficies por usos:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	6139.99 m2	61.40 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	387.83 m2	3.88 %
ÁREA DE VIAS PUBLICAS	3472.18 m2	34.72 %
TOTAL	10000.00 m2	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas Gratuita, conforme Testimonio N° 796 suscrito en fecha 3 de junio de 2025, registrada en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0293904 de una superficie de 3860.01 m2. a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a Áreas Públicas del LOTE "CERCADO III" del Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). -Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria,

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a una Urbanización la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de **Aprobación de Planimetría Vía Regular Loteo "CERCADO III"**, el cual no corresponde ser remitida al Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 328/2016.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad de Administración Territorial correspondiente para sus efectos legales.

Abg. Sergio Ivan Huancaya Mayta
ASESOR LEGAL - UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Josefina Lanza Viterbo
JEFA UNIDAD JURIDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Patricia Alarcón
JEFA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Nuñez
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"